

Reglamento de la Biblioteca “Felipe Tena Ramírez” del Instituto de la Judicatura Federal

CAPÍTULO I

Art. 1. La Biblioteca “Felipe Tena Ramírez” del Instituto de la Judicatura tiene por objeto ofrecer servicios especializados de información, poniendo a disposición de los usuarios el acervo bajo su resguardo con la finalidad de satisfacer sus necesidades informativas. Para ello lleva a cabo la adquisición, organización y custodia del material bibliográfico, hemerográfico y material digital destinado a la docencia, consulta e investigación jurídica.

CAPÍTULO II De las colecciones

Art. 2. La Biblioteca se integra de las siguientes colecciones:

- a) Obras de consulta.
- b) Colección general.
- c) Publicaciones oficiales.
- d) Legislación.
- e) Tesis profesionales.
- f) Colección de publicaciones periódicas o revistas.
- g) Folletos.
- h) Material digital.
- i) Braille.
- j) Documentos inéditos.

CAPÍTULO III De los usuarios

Art. 3. Los usuarios serán considerados en cuatro categorías:

- I. Usuarios preferentes
 - o Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
 - o Consejeros de la Judicatura Federal
 - o Titulares de los órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal
 - o Magistrados de Circuito y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
 - o Jueces de Distrito
 - o Miembros del Comité Académico
- II. Usuarios internos
 - o Profesores del Instituto de la Judicatura Federal.

- Personal del Instituto de la Judicatura Federal.
- Alumnos del Instituto de la Judicatura Federal que estén inscritos en los cursos regulares y especialidades.
- III. Miembros del Poder Judicial de la Federación
 - Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación que no estén comprendidos en las categorías antes mencionadas.
- IV. Usuarios externos
 - Las personas que provengan de otras dependencias o instituciones, como investigadores, estudiantes y público en general, que tengan interés en consultar la información que se resguarda en la Biblioteca del Instituto de la Judicatura.
- V. Instituciones con las cuales la Biblioteca “Felipe Tena Ramírez” ha celebrado el convenio de préstamo interbibliotecario.

CAPÍTULO IV De la vigencia de los usuarios

Art. 4. La vigencia del registro de usuarios cesa cuando se deje de laborar en el Poder Judicial de la Federación.

Art. 5. Para los alumnos la vigencia cesa cuando termine su relación académica con el Instituto de la Judicatura.

CAPÍTULO V De los servicios

Art. 6. La Biblioteca “Felipe Tena Ramírez” prestará los siguientes servicios:

- I. Orientación al usuario en el uso y los recursos de la biblioteca.
- II. Préstamo externo
- III. Préstamo en sala de lectura
- IV. Préstamo interbibliotecario
- V. Servicio de consulta
- VI. Consulta en base de datos
- VII. Servicio de información de adquisiciones recientes
- VIII. Servicio de localización y envío de documentos vía electrónica

SECCIÓN I

De la orientación al usuario

Art. 7. Este servicio se proporciona personalmente, vía telefónica y/o por correo electrónico y consiste en proporcionar orientación, asesoría e información básica a los usuarios, para el uso adecuado de los recursos de la biblioteca, con la finalidad de obtener un mejor aprovechamiento de los mismos.

SECCIÓN II

Del préstamo externo

Art. 8. Usuarios preferentes. Podrán solicitar un máximo de diez libros; el tiempo de devolución será dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha de préstamo con posibilidad de una renovación y por el mismo periodo.

Art. 9. Usuarios preferentes que se encuentren fuera del área metropolitana, tendrán que realizar la solicitud de préstamo mediante correo electrónico institucional.

Art. 10. Usuarios internos. Podrán solicitar un máximo de cinco libros; el tiempo de devolución será dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha de préstamo con posibilidad de renovación por una sola vez y por el mismo periodo.

SECCIÓN III

Del préstamo en sala

Art. 11. El préstamo en sala se proporcionará a todos los usuarios, quienes podrán consultar de forma inmediata los materiales de la Biblioteca en las instalaciones.

SECCIÓN IV

Del préstamo interbibliotecario

Art. 12. El préstamo interbibliotecario, consiste en que los usuarios de una biblioteca pueden obtener en préstamo los materiales que pertenecen a otra.

Este préstamo sólo se realizará con aquellas bibliotecas con las que la biblioteca "Felipe Tena Ramírez" haya establecido este servicio por escrito.

Art. 13. El usuario solicitante será responsable del material que en calidad de préstamo le otorgue otra biblioteca y de realizar la devolución en el tiempo establecido por la biblioteca prestataria.

Art. 14. El plazo de préstamo es de cinco textos por siete días naturales pudiendo renovar por una sola vez y por el mismo periodo.

Art. 15. Quedarán excluidas del préstamo la colección de consulta, legislación y documentos inéditos.

SECCIÓN V

Del servicio de consulta del material digital

Art. 16. El personal bibliotecario realizará la asesoría y búsqueda de los materiales documentales de acuerdo con el perfil de necesidades de información de cada usuario.

SECCIÓN VI

Del servicio de consulta en bases de datos

Art. 17. Los usuarios podrán realizar búsquedas o consultas con el material digital con que cuenta la biblioteca.

SECCIÓN VII

Del servicio de información de adquisiciones recientes

Art. 18. El servicio de información de adquisiciones recientes se proporcionará con el objeto de dar a conocer los materiales bibliográficos que han sido incorporados recientemente al acervo y que se encuentran disponibles para su consulta, a través de la *Hoja Informativa*, que se divulgará en la página de Internet institucional y se remitirá por correo electrónico a los servidores públicos del Poder Judicial Federal, así como a todas aquellas personas externas interesadas en consultar esta publicación.

SECCIÓN VIII

Del servicio de localización y envío de documentos vía electrónica

Art. 19. Este servicio consiste en el envío mediante correo electrónico de documentos localizados en bases de datos jurídicas o afines que tenga acceso la Biblioteca.

SECCIÓN IX

CAPÍTULO VI

Del horario

Art. 20. La Biblioteca "Felipe Tena Ramírez" dará servicio de lunes a jueves de nueve a diecinueve horas y viernes de nueve a dieciséis horas.

Estos horarios podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades del Instituto de la Judicatura Federal.

CAPÍTULO VII

De las obligaciones de los usuarios

Art. 21. Para tener acceso a los servicios bibliotecarios los usuarios deben:

- a. Identificarse con credencial del Poder Judicial de la Federación u oficial, vigentes;
- b. Respetar el presente reglamento.

Art. 22. Es responsabilidad de los usuarios cuidar el material que se les proporcione en préstamo y el mobiliario de la biblioteca, así como cumplir con las indicaciones del personal bibliotecario.

Art. 23. Los usuarios deberán abstenerse de fumar, introducir bebidas y alimentos y perturbar el orden de la biblioteca.

CAPÍTULO VIII

De las consecuencias

Art. 24. El usuario que no devuelva o no reintegre los documentos en los plazos establecidos:

- a. Se les impondrá la suspensión del servicio hasta que reintegren a la Biblioteca los ejemplares que adeuden.
- b. Además de lo previsto en el inciso anterior, en un plazo posterior a los cinco días de vencimiento se le hará un recordatorio, en caso de no atenderlo, se le hará un segundo recordatorio, en caso de no atenderlo en los cinco días se enviará un tercer recordatorio con copia a la Coordinación Académica del Instituto de la Judicatura Federal.

Art. 25. El alumno que esté inscrito en algún curso del Instituto de la Judicatura y que no devuelva o no reintegre los documentos en los plazos establecidos:

- a. Se les impondrá la suspensión del servicio hasta que reintegren a la Biblioteca los ejemplares que adeuden.
- b. Además de lo previsto en el inciso anterior, en un plazo posterior a los cinco días de vencimiento se le hará un recordatorio, en caso de no atenderlo, se le hará un segundo recordatorio con copia al coordinador del curso correspondiente.

Art. 26. Si el usuario maltrata, mutila o extravía algún documento propiedad de la Biblioteca del Instituto de la Judicatura, estará obligado a restituirlo en original; tratándose de obras agotadas se deberá reponer el material en fotocopias encuadernadas, y a su vez deberá donar un libro de la misma temática del

material extraviado o mutilado a la biblioteca, la reposición del material deberá ser dentro de los treinta días naturales.

Art. 27. Los usuarios que maltraten o mutilen el mobiliario o equipo, se les suspenderá de forma definitiva el servicio y en su caso, estarán obligados a reponer el mobiliario o equipo dañado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Quedan derogadas todas las disposiciones que contradigan este reglamento.

Segundo. Los casos no previstos en el presente reglamento, se someterán a consideración de la Dirección del Instituto de la Judicatura Federal.

Tercero. Este reglamento entrará en vigor a partir del veinticinco de junio de dos mil quince.

EL DOCTOR JAIME MURILLO MORALES, SECRETARIO DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este reglamento de la biblioteca "Felipe Tena Ramírez", del Instituto de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Comité Académico con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en sesión ordinaria de veinticuatro de junio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los miembros del Comité: Presidente Julio César Vázquez-Mellado García, Miguel Ángel Aguilar López, Juan Manuel Alcántara Moreno, Guillermo Campos Osorio, Elvia Rosa Díaz de León D'Hers, Edwin Noé García Baeza, Salvador Mondragón Reyes, José Arturo Pueblita Pelisio y Fernando Silva García.- México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil quince.- Conste.



A handwritten signature in black ink, which appears to be "Jaime Murillo Morales", is written over a circular stamp or seal.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
COMITÉ ACADÉMICO**